

ACUERDO MINISTERIAL No. 120-2023

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 15 de mayo de 2023

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se suscribió el Convenio Administrativo número cero nueve guion dos mil veintitrés (09-2023), entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación Civil de Productores de Café Migueleños, la que podrá abreviarse "ACIPROCAMI".

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las veintidós (22) cláusulas que contiene el **CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (09-2023), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES DE CAFÉ MIGUELEÑOS LA QUE PODRÁ ABREVIARSE "ACIPROCAMI", PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y EQUIPO PARA ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE CAFÉ DE LA ASOCIACIÓN "ACIPROCAMI" SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS, CON FONDOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-**.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

Ing. Edgar René de León Moreno
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (09-2023), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES DE CAFÉ MIGUELENSES LA QUE PODRÁ ABREVIARSE "ACIPROCAMI", PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y EQUIPO PARA ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE CAFÉ DE LA ASOCIACIÓN "ACIPROCAMI" SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", CON FONDOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-.



En la ciudad de Guatemala, el día dos de mayo de dos mil veintitrés, **NOSOTROS:** por una parte, **VÍCTOR HUGO GUZMÁN SILVA**, de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de éste domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil quinientos noventa espacio cero tres mil seiscientos treinta y ocho espacio cero ciento uno (2590 03638 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número nueve (09), de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte; **b)** Acta de toma de posesión número cero noventa y tres guion dos mil veinte (093-2020), de fecha veintiuno de julio de dos mil veinte; y, **c)** Acuerdo Ministerial número noventa y siete guion dos mil veinte (97-2020) de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020), y sus modificaciones, por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos que se realicen en el Ministerio; en lo sucesivo mi representante será denominado **EL MINISTERIO**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la séptima avenida número doce guion noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, en esta ciudad capital y por la otra parte; **RIGOBERTO ESTEBAN DOMINGO DE PAZ**, de treinta y ocho años de edad, soltero, Maestro de Educación Bilingüe Intercultural, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos ochenta y seis espacio cincuenta y un mil cuarenta espacio mil doscientos cinco (2586 51040 1205), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES DE CAFÉ MIGUELENSES** la que podrá abreviarse "ACIPROCAMI", calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta notarial de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, autorizada en la Ciudad de Guatemala, faccionada por el Notario Mario Augusto Hernández Chenal, inscrita a la partida número noventa (97), folio noventa y siete (97) del libro noventa y nueve (99) de Nombramientos del Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación; en adelante mi representada será denominada como **LA ASOCIACIÓN**; señalo como lugar para recibir notificaciones en Sector el Potrero, Cabecera Municipal de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos. Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tenemos a la vista la documentación con la cual



acreditamos las calidades que ejercitamos, y que son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente **CONVENIO ADMINISTRATIVO**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio Administrativo se celebra con fundamento en los artículos 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número ciento catorce guion noventa y siete (114-97) del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 7, numeral 8 y artículo 8, numeral 5 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número trescientos treinta y ocho guion dos mil diez (338-2010), de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez (19-11-2010) ; Artículos 1, 2, 5, 6, 8, 20, 22, 23, 25, 26 y 28 del Acuerdo Ministerial número trescientos cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (354-2017), de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, "Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-" del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28 y 29 del "Reglamento para el Financiamiento de Proyectos con Recursos del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-". Las partes se comprometen a cumplir con toda la normativa vigente que resulte aplicable, la cual es de cumplimiento general, ya que las partes no pueden alegar ignorancia de la ley.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. El Consejo Directivo del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria, que en adelante será denominado como **FONAGRO**, en Acta de Reunión Extraordinaria número dos guion dos mil veintitrés (2-2023), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) y en la que consigna la Resolución número siete diagonal dos mil veintitrés (7/2023), por medio de la cual, con fondos del fideicomiso FONAGRO, aprobó un financiamiento a **LA ASOCIACIÓN** para la ejecución del proyecto "Implementación de infraestructura productiva y equipo para almacenamiento y transformación de café de la asociación "ACIPROCAMI" San Miguel Ixtahuacán, San Marcos".

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio Administrativo tiene por objeto formalizar el aporte financiero que FONAGRO otorgará a la Asociación para la ejecución del proyecto productivo "Implementación de infraestructura productiva y equipo para almacenamiento y transformación de café de la asociación "ACIPROCAMI" San Miguel Ixtahuacán, San Marcos".

CUARTA: MONTO DEL PROYECTO: El monto del aporte financiero otorgado para financiar el proyecto, será por la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA QUETZALES (Q.1,985,430.00)**, provenientes del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-.

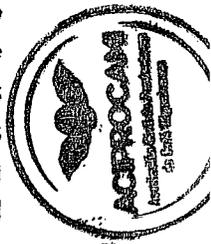
QUINTA: NATURALEZA DE LOS FONDOS. El aporte financiero que otorgará FONAGRO para el financiamiento del proyecto, tendrá la calidad de **FONDOS NO REEMBOLSABLES**, provenientes del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación





y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, por un monto de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA QUETZALES Q.1,985,430.00**), que se invertirán conforme al plan de inversión aprobado por la Gerencia General de FONAGRO.

SEXTA: DESTINO DE LOS FONDOS. Los recursos financieros que aportará FONAGRO se destinarán para la ejecución de un proyecto productivo de inversión, que contendrá rubros para la implementación de infraestructura productiva equipada para centro de acopio y área de procesamiento para trilla, tostadura y molienda para café, que permitan mejorar la productividad y la calidad del producto e incrementar los ingresos de los asociados; así como, contribuir con el mejoramiento de las capacidades técnicas y administrativas a través de la implementación de asistencia técnica y fortalecimiento institucional que le permita a la Asociación administrar el proyecto eficientemente, todo conforme al plan de inversión aprobado por la Gerencia General de FONAGRO.



SÉPTIMA: AREA GEOGRÁFICA DEL PROYECTO: La ejecución del proyecto se realizará en Sector el Potrero, Cabecera Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos.

OCTAVA: BENEFICIARIOS. A través de la implementación del proyecto productivo de inversión, se beneficiarán a ciento ocho (108) asociados, siendo dieciséis (16) mujeres y noventa y dos (92) hombres.

NOVENA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La ejecución del proyecto está a cargo de la Asociación, mientras que el seguimiento y evaluación estará a cargo de la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación -UTSE- del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-. Además, se establecerán mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y **LA ASOCIACIÓN**; para el efecto **EL MINISTERIO** designa como su Representante al Gerente General de FONAGRO y por su parte la Asociación designa a su Representante Legal. Los objetivos de dicha coordinación es analizar e identificar los cambios que se consideren apropiados para el cumplimiento eficiente del objeto del presente Convenio Administrativo y apoyar en la solución de los problemas de orden técnico, administrativo y financiero que se susciten dentro del proceso de ejecución del proyecto.

DÉCIMA: MANEJO DEL FINANCIAMIENTO: Se designa como responsable a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES DE CAFÉ MIGUELENSES**, la que podrá abreviarse "**ACIPROCAMI**", desde la recepción del o los desembolsos hasta su liquidación; por cuyo servicio, en virtud de tener calidad de organización beneficiaria, no se autoriza pago alguno. Para el manejo del financiamiento otorgado, la Asociación deberá contar con la cuentadancia respectiva, autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA FORMA DE LOS DESEMBOLSOS. Los FONDOS NO REEMBOLSABLES serán trasladados a **LA ASOCIACIÓN** mediante UN DESEMBOLSO, por medio de solicitud del Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación al Gerente General del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, para que realice el depósito en la cuenta aperturada para el efecto y de uso exclusivo para el manejo



de este financiamiento, quedando expresamente prohibido trasladar los fondos otorgados a distintas cuentas bancarias, aún consten a nombre de la Asociación. El único desembolso será por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA QUETZALES (Q.1,985,430.00)**, en calidad de FONDOS NO REEMBOLSABLES, con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda o la que se encuentre vigente y disponible al momento del pago, o bien, con cargo al capital fideicometido del Fideicomiso FONAGRO aprobado para su uso en la escritura constitutiva.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS INTERESES. Los intereses generados por los **FONDOS NO REEMBOLSABLES** depositados a la cuenta aperturada para el proyecto, se aplicarán a la cuenta del Fideicomiso FONAGRO para su capitalización, los cuales el cuentadante trasladará en forma mensual a FONAGRO, debiendo informar por escrito a la Gerencia de FONAGRO.



DÉCIMA TERCERA: FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS. Cuando sea requerida, **LA ASOCIACIÓN** facilitará a la Contraloría General de Cuentas, a la Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y a la Auditoría Interna de FONAGRO la documentación necesaria para realizar las auditorías y glosas que permitan la comprobación de la administración financiera de los recursos.

DÉCIMA CUARTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES: La Asociación deberá remitir a FONAGRO, en forma mensual informes de avance de ejecución física, técnica, y financiera, así como, informe de los problemas encontrados durante el desarrollo del proyecto; también deberá rendir informes al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Contraloría General de Cuentas cuando éstas lo requieran.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Para lograr el objetivo del presente Convenio Administrativo, las partes asumen las responsabilidades siguientes:

I. DE LA ASOCIACIÓN:

- a) Administrar de manera eficaz y eficiente el financiamiento otorgado, en el marco del presente Convenio Administrativo, para la ejecución del proyecto, conforme a sus normas y procedimientos internos y los estipulados en las leyes aplicables al presente instrumento.
- b) Atender las recomendaciones técnicas emitidas por la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación -UTSE- dentro del plazo no mayor a treinta (30) días calendario; así como, las recomendaciones de Auditoría Interna emitidas por la Unidad de Auditoría Interna -UDAI- en un periodo no mayor de treinta (30) días calendario.
- c) **SEGURO DE CAUCIÓN:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas derivadas del otorgamiento del financiamiento no reembolsable, la organización beneficiaria, otorgará FIANZA DE CUMPLIMIENTO (SEGURO DE CAUCIÓN), a favor del FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-, la cual estará vigente durante el plazo de ejecución del proyecto.



- d) Registrar en la Caja Fiscal el movimiento de ingresos y egresos efectuados en el marco del presente Convenio Administrativo, de acuerdo a la normativa vigente y presentarla a los entes fiscalizadores cuando éstos lo requieran.
- e) Ejecutar los fondos del financiamiento otorgado de conformidad con el plan de inversión aprobado por el Gerente General de FONAGRO.
- f) Realizar todas las operaciones bancarias derivadas del aporte financiero, a través de servicios que ofrece el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima; así como aperturar una cuenta de depósitos a la vista (monetarios) para el manejo de sus ingresos y egresos, con firmas mancomunadas.
- g) Cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y publicar lo establecido en la misma, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS).
- h) En toda publicación que se haga sobre las actividades del Proyecto y en el Proyecto en sí, se deberá incluir la identificación del Gobierno de Guatemala, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-.
- i) Notificar por escrito a la Gerencia de FONAGRO a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes, cualquier información sobre algún suceso que afecte significativamente el Proyecto.
- j) Facilitar la fiscalización de los fondos por parte de funcionarios de la Contraloría General de Cuentas, Auditoría Interna del Ministerio y la Auditoría del FONAGRO.
- k) La Asociación de ninguna forma podrá transferir la titularidad en la ejecución del Proyecto.
- l) Liquidar los fondos asignados, dentro de los sesenta (60) días de finalizado el Convenio Administrativo suscrito.
- m) Le queda prohibido a la Asociación ejecutar el proyecto mediante delegación de la ejecución, tanto financiera como técnica, por medio o a través de otra organización.
- n) Cumplir en la administración y ejecución de los fondos aprobados para el proyecto con lo establecido en la Ley de Lavado de Dinero u otros activos, Decreto número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala; y su Reglamento; y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto número 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala; y, su Reglamento.



II. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN:

- a) Autorizar a FONAGRO de manera oportuna para realizar el desembolso a la Asociación, según el monto autorizado.
- b) Brindar y establecer los mecanismos necesarios que tiendan a facilitar y agilizar la ejecución de los fondos.
- c) Considerar y aprobar cualquier ampliación o modificación que pudiera hacerse al presente Convenio Administrativo, de acuerdo con las necesidades no contempladas y que se susciten para una mejor ejecución del proyecto.

DÉCIMA SEXTA: OTRAS CONDICIONES. Para una mejor fiscalización y desarrollo del proyecto aprobado mediante la **Resolución número siete diagonal dos mil veintitrés**



(7/2023), en el presente Convenio Administrativo, se incluirán otras condiciones, recomendaciones y detalles específicos contenidos en el documento de proyecto presentado por la entidad denominada **ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES DE CAFÉ MIGUELENSES**, la que podrá abreviarse "**ACIPROCAMI**", el plan de inversión aprobado y los dictámenes siguientes: a) de la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación -UTSE- del FONAGRO FON guion UTSE guion DCD guion cero tres guion dos mil veintitrés (FON-UTSE-DCD-03-2023), de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veintitrés; b) de la Unidad de Auditoría Interna del FONAGRO FON guion UDAI guion DPN guion cero cero uno guion dos mil veintitrés (FON-UDAI-DPN-001-2023), de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés; c) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONAGRO FON guion LEGAL guion once guion dos mil veintitrés (FON-LEGAL-11-2023), de fecha veintiocho de febrero del dos mil veintitrés.

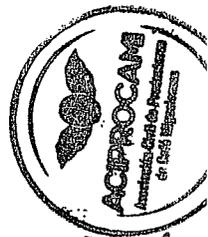
DÉCIMA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO Y DEL FINANCIAMIENTO. El plazo del presente Convenio Administrativo es de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la fecha en que la Asociación reciba el primer desembolso y único desembolso.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN. El presente Convenio Administrativo, podrá darse por terminado, sin responsabilidad para **EL MINISTERIO**, por cualquiera de las razones siguientes:

- a) Si los recursos no son utilizados después de seis meses contados a partir del único desembolso, debiendo retornar los mismos a la cuenta del Fideicomiso FONAGRO, incluyendo los intereses generados a la fecha indicada. Esta acción deberá ser ejecutada por BANRURAL al recibir orden del FONAGRO, lo cual es aceptado expresamente por el ejecutor;
- b) Por incumplimiento de la Asociación de las obligaciones que adquiere para el desarrollo del presente proyecto, previo informe de la evaluación realizada por el FONAGRO;
- c) Por utilización de los fondos financieros en actividades o proyectos distintos a los establecidos en la **Resolución número siete diagonal dos mil veintitrés (7/2023)** y en el presente convenio;
- d) Por ejecutar el proyecto mediante delegación de la ejecución, tanto financiera como técnica, por medio o a través de otra organización.
- e) El acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y evaluada por el FONAGRO;
- f) Por vencimiento del plazo;
- g) Por cumplimiento ordinario de los objetivos y fines del presente convenio; y,
- h) Por voluntad de las partes.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. Una vez finalizado el presente Convenio Administrativo, se procederá a su liquidación dentro del plazo de **sesenta (60) días hábiles**, presentando **LA ASOCIACIÓN** para el efecto el informe de su respectiva liquidación ante la Gerencia General de FONAGRO, quien procederá conforme el proceso de liquidación aprobado por el Consejo Directivo de FONAGRO, informando la Organización sobre el proyecto por al menos un año después de su liquidación.

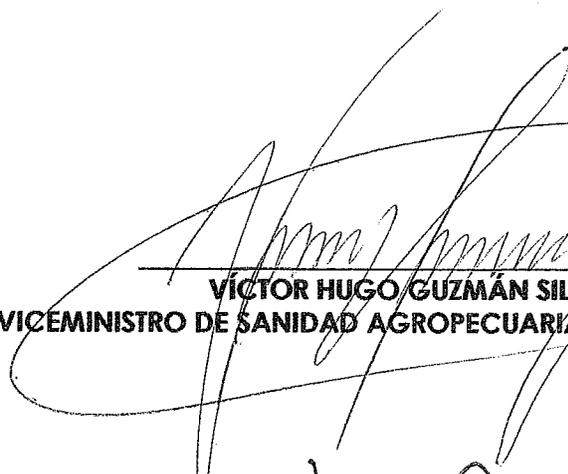
VIGÉSIMA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación parcial o total de las condiciones del presente convenio se formalizarán mediante la emisión de una

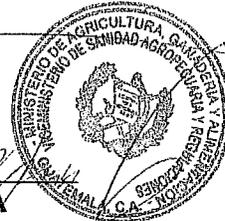


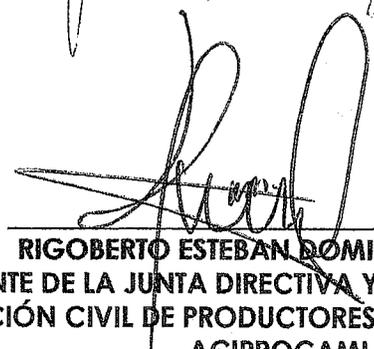
nueva Resolución por parte del Consejo Directivo del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- y la suscripción del Addendum respectivo.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Cualquier duda surgida en la aplicación e interpretación del presente Convenio Administrativo, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso el acuerdo al que se llegue se formalizará mediante el Addendum respectivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. Nosotros los otorgantes, en las calidades en que respectivamente actuamos, aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Administrativo, el cual es leído íntegramente por los comparecientes, y enterados de su contenido, valor, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.


VÍCTOR HUGO GUZMÁN SILVA
VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES




RIGOBERTO ESTEBAN DOMINGO DE PAZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES DE CAFÉ MIGUELENSES
-ACIPROCAMI-

